

Apelación de Auto
Demandante: Rioja Turismo S.A.S.
Demandado: Myrian Cecilia Arias Varón y Alejandra Victoria Montenegro
Radicación: 760014003011202100164-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 40 03 0011-2021-00164-01

Santiago de Cali Veinticuatro (24) de Mayo de Dos mil Veintiuno (2021)

Correspondió por reparto a este Despacho el conocimiento del recurso de apelación interpuesto contra el Auto Interlocutorio No. 613 de fecha 12 de Abril de 2021 proferido por el Juzgado Once Civil Municipal de Cali, en el proceso de Ejecutivo instaurado por RIOJA TURISMO S.A.S. contra MYRIAN CECILIA ARIAS VARÓN y ALEJANDRA VICTORIA MONTENEGRO, mediante el cual se niega el mandamiento de pago.

Se procede a realizar el estudio de qué trata el Artículo 326 del C.G.P, por tal razón el juzgado,

DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación del auto No. 613 de fecha 12 de Abril de 2021 proferido por el Juzgado Once Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 080 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAYO 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Apelación de Auto
Demandante: Rioja Turismo S.A.S.
Demandado: Myrian Cecilia Arias Varón y Alejandra Victoria Montenegro
Radicación: 760014003011202100164-01

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e4bd1fd60bf7e803fc95b48caefa4ca86cc7fab2672fdd9239797fe7498a2e9

Documento generado en 26/05/2021 03:50:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**